

ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de Diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Doctor IVAN RAUL TORRES PROAÑO, de estado civil casado; el señor Doctor AGUSTIN SANTIAGO SANCHEZ LALAMA, de estado civil soltero; y la señorita CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, de estado civil soltera; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento publico; y, me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la misma que me entrega y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores IVAN RAUL TORRES PROAÑO mayor de edad, estado de civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito; el señor AGUSTIN SANTIAGO SANCHEZ LALAMA, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y la señorita CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- El nombre de la compañía que se constituye es **ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA.**- DEL DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía consiste en: a) Actividades de consultoría en temas de asesoría legal, elaboración de normativa, estudios legales; b) Actividades de consultoría y presentación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, legales, financieros, de organización, administración,

certificación de calidad, auditoría e investigación; c) Asesoría de gestión y manejo de Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias; d) Asesoría de Gestión y manejo de entidades del sector privado y público dentro del marco de sus competencias; e) Estudios de manejo e impacto ambiental; f) Asesoría en temas de contratación pública; g) Asesoría legal ambiental; h) Estudios de prevención y remediación ambiental; i) Asesoría de gestión y procesamiento de residuos; j) Gestión de autorizaciones y permisos ambientales; k) Auditoría legal y de gestión ambiental; l) Planificación estratégica para el desarrollo sostenible; m) Asesoría en manejo anti estrés mediante terapias auditivas; n) Estudios y elaboración de normativa, reglamentos, proyectos de ley, ordenanzas y cuerpos normativos en general; o) Elaboración de análisis político y social a través de investigación y publicaciones; p) Presentación de servicios de manejo de nomina; q) Elaboración de plan de medios y comunicacionales; r) Elaboración de estudios relacionados con la planificación, fiscalización, implementación y ejecución de proyectos de desarrollo local; s) Elaboración de estudios relacionados con temas de Ordenamiento Territorial, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Control Social, Tránsito, Movilidad y Transporte; t) Asesoría en la Elaboración de programas de estudio, elaboración de mallas macro y micro curriculares; u) Elaboración de planes estratégicos comunicacionales orientados a promover el desarrollo y competitividad de las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como del sector público; v) Desarrollo de tecnologías y desarrollo de soluciones tecnológicas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- El capital social es de CUATROSIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400.00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales que serán iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de valor nominal cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A más de la publicación para la convocatoria a junta, se convocará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- ARTICULO OCTAVO.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. Esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO.- Correspondiente a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Tributariamente se identifica con el RUC # 1792421160001

2.- PRINCIPIOS Y/O PRÁCTICAS

A continuación se resumen los principales principios y/o prácticas contables seguidas por la compañía en la preparación de sus estados financieros en base a la acumulación de acuerdo a principios contables de aceptación general y disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador.

BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La empresa mantiene sus registros contables en dólares, Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan a los saldos reportados de activos y pasivos, la revelación de contingentes activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la provisión para cuentas incobrables, la depreciación de activos fijos y activos intangibles. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron adecuados en las circunstancias.

Mediante resolución No. 06.Q. ICI. 004 de 21 de agosto de 2006 publicada en registro oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinado que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009

Que mediante resolución No. ADM O8199 de 3 de julio de 2008, publicada en suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006

Efectivo y Equivalente de Efectivo

Para propósitos del Estado de flujo de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye saldos de efectivo en caja y bancos nacionales.

Reserva por Terminación Laboral y Bonificación por Desahucio.-

El Código del Trabajo de la República del Ecuador establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido con el mínimo del 25 años de servicios en una misma instalación.

Adicionalmente el Código del Trabajo establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente al 25% de sus últimos salarios multiplicados por el número de años de servicios.

NOTA 4.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Cuentas por Cobrar Clientes \$ 3062.30

NOTA 9.- PROVEEDORES POR PAGAR NACIONALES Y CUENTAS POR PAGAR

Sueldos por pagar Empleados \$ 0,00

Beneficios Sociales por Pagar \$ 1.542,20

IESS por pagar \$ 104,58

NOTA 13.- IMPUESTOS POR PAGAR

IVA por Pagar \$ 218,73

Retenciones por Pagar \$ 14,45

NOTA 14.- CAPITAL SOCIAL

INCLUYE

Capital Social \$ 400,00

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	VALOR
Iván Raúl Torres Proaño	34%	\$ 136.00
Agustín Santiago Sánchez Lalama	33%	\$ 132.00
Cecilia Irene Salazar Sánchez	33%	\$ 132.00
TOTAL	100%	\$ 400.00

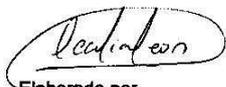
NOTA 12. RESULTADOS AL EJERCICIO

Incluye:

Utilidad del Ejercicio 2014 \$ 3.080,92

NOTA 16.- EVENTOS SUBSECUENTES

Al 31 de diciembre del 2014 no han incurrido eventos que en la opinión de la administración de la compañía pudieran tener un efecto importante sobre los Estados Financieros, tomando en cuenta que la compañía empezó sus actividades a los últimos meses de este año.



Elaborado por

Cecilia León Saa

RUC: 0103664215001

Contadora